

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 021

Callao, 17 ENE. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018; la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", de fecha 26 diciembre de 2021; el Memorandum N° 057-2022-GRC/GGR, de fecha 17 de enero de 2022, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 053-2022-GRC/GAJ de fecha 17 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú señala "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 - "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, de conformidad al artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional (hoy Gobernador Regional), es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, así como el representante y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, entendiéndose que en su condición de órgano ejecutivo, en el residen plenamente las facultades y atribuciones que al nivel de Gobierno Regional se encuentran establecidas;

Que, de acuerdo al numeral 76.1, del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencias por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, según el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procede también la delegación de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hoy: Fecha: 17 ENE. 2022

M

competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
GERENCIA GENERAL REGIONAL
(E)

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322 de fecha 14 de agosto de 2018, se delegan diversas facultades a la Gerencia de Administración, las mismas que han sido modificadas y/o agregadas con Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 401-2018, N° 245-2019, N° 11-2020, N° 261-2020 y N° 300-2021;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, señala, en lo concerniente a Productos obtenidos en la Fase de Consolidación y Aprobación, que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA

Que, a su vez, el numeral 27.3 del artículo 27 de la citada Directiva establece que las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP) quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, realizándose esta aprobación el último día hábil de la semana; asimismo, el numeral 27.4 del mencionado artículo señala que en caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado previamente, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Que, sobre la base del mencionado marco normativo, mediante el Memorandum N° 057-2022-GRC/GGR de fecha 17 de enero de 2022, la Gerencia General Regional solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322 de fecha 14 de agosto de 2018, a fin de delegar en la Gerencia de Administración la facultad prevista en numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva 0005-2021-EF/54.01, y la facultad prevista en los numerales 27.3 y 27.4 del artículo 27 de la citada Directiva;

Que, teniendo en consideración las normas citadas en los considerandos precedentes y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del Gobierno Regional del Callao, resulta conveniente delegar las facultades conforme a lo solicitado por la Gerencia General Regional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a fin de ampliar las facultades

ES COPIA DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19-ENE. 2022

delegadas al Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao; de acuerdo al siguiente detalle: "Aprobar y/o modificar los actos previstos en numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva 0005-2021-EF/54.01, y de los numerales 27.3 y 27.4 del artículo 27° de la Directiva 0005-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Hoy: 19/01/2022 Fecha: 19/01/2022

19 ENE. 2022